Resolución N° 0493
(23 de enero de 2019)

Por la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa Presencial Nº **ENV-10-30-0216-19**

La Secretaria General en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por el **Decreto de Delegación 485 del 16 de julio de 2018** y de acuerdo a las facultades conferidas por el señor Alcalde por el Art. 92 de Ley 136 de 2004 modificado por el art.30 de la Ley 1551 de 2012 y la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, su Decreto reglamentario 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018 y

CONSIDERANDO:

1. Que se inició proceso mediante la modalidad de Selección Abreviada Subasta Inversa Presencial proceso **ENV-10-30-0216-19**, el día 19 de diciembre de 2018, cuyo objeto es el **SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN SEMANAL DE CARNES PARA LA PREPARACIÓN DE LOS ALIMENTOS DE LOS INTERNOS DE LA CÁRCEL MUNICIPAL DE ENVIGADO DURANTE LA VIGENCIA 2019**, y se dio apertura mediante Resolución Nº 0084 del 04 de enero de 2019.

2. Que el mencionado proceso fue publicado en el Portal Único de Contratación (SECOP II), de conformidad con lo estipulado en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015.

3. Que en la hora y fecha señaladas en el pliego de condiciones para la presentación de requisitos habilitantes, ficha técnica y propuesta económica, se recibió oferta de la empresa FRIGOCARNES S.A.S con número de identificación 811.030.871-9.

4. Que el comité de contratación realizó la evaluación de requisitos habilitantes y fichas técnicas entre los días 11 al 15 de Enero de 2019, término establecido en el pliego de condiciones.

5. Que a la empresa FRIGOCARNES S.A.S, se le permitió subsanar requisitos, de acuerdo a la regla de subsanabilidad, contemplada en la normatividad contractual vigente parágrafo 1°del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la ley 1882 del 15 de enero de 2018.

6. Que la empresa FRIGOCARNES S.A.S, subsanó los requisitos habilitantes tal y como se demuestra en el informe publicado el día 21 de enero de 2019 y se consideró legalmente habilitada.

7. Que la empresa FRIGOCARNES S.A.S, con número de identificación 811.030.871-9, SI cumplió con la totalidad de los requisitos habilitantes como se describe en el informe de evaluación publicado el día 21 de enero de 2019, y en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.6. del Decreto 1082 de 2015, se considera como único oferente habilitado y se podrá adjudicar el contrato.

 "Artículo 2.2.1.1.2.2.6. Adjudicación con oferta única. La Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas en la ley y el presente título para la subasta inversa, el concurso de méritos y las reglas particulares para los procesos con convocatoria limitada a las Mipyme"

8. Que de acuerdo al numeral anterior, al haber un único oferente habilitado, cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, no hay lugar a la subasta, en su lugar,

la entidad estatal tiene la potestad de adjudicar el contrato al único oferente, siempre y cuando el valor de la propuesta no exceda el valor del presupuesto oficial.

9. Que el día 21 de enero de 2019, siendo las 03:00:00 PM, hora legal para Colombia, a través de la plataforma SECOP II se procede dar apertura del sobre económico N° 2 y analizar de la propuesta económica (FORMATO ANEXO 7 CUADRO DE PROPUESTA ECONÓMICA) presentada por la empresa FRIGOCARNES S.A.S, con número de identificación 811.030.871-9, quien presentó su oferta por un valor de **DOSCIENTOS SETENTA MILLONES PESOS M/CTE ($270.000.000) PRODUCTOS EXCLUIDOS DEL IVA,** , lo cual NO supera el presupuesto oficial fijado de **DOSCIENTOS SETENTA MILLONES PESOS M/CTE ($270.000.000)PRODUCTOS EXCLUIDOS DEL IVA.**

10. Luego de revisada y aceptada la propuesta, el Comité Asesor y evaluador bajos los principios de economía y trasparencia, recomienda adjudicar a la empresa FRIGOCARNES S.A.S, con número de identificación 811.030.871-9, el respectivo contrato.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar a la empresa FRIGOCARNES S.A.S, con número de identificación 811.030.871-9, el contrato correspondiente a la modalidad de selección abreviada subasta inversa presencial código Nº **ENV-10-30-0216-19**, cuyo objeto es el **SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN SEMANAL DE CARNES PARA LA PREPARACIÓN DE LOS ALIMENTOS DE LOS INTERNOS DE LA CÁRCEL MUNICIPAL DE ENVIGADO DURANTE LA VIGENCIA 2019**, por valor de **DOSCIENTOS SETENTA MILLONES PESOS M/CTE ($270.000.000)** productos excluidos del IVA.

ARTÍCULO SEGUNDO: El plazo estimado para la ejecución del objeto contractual será desde la fecha de inicio estimada en SECOP II hasta el 15 de diciembre de 2019 o hasta el agotamiento de la partida presupuestal.

ARTÍCULO TERCERO: El Municipio de Envigado realizará el pago al Contratista, a través de la Tesorería Municipal, previa presentación de la cuenta de cobro o factura debidamente legalizada. Este pago se hará en pagos parciales mensuales, según los suministros entregados, previo recibido a entera satisfacción, según certificado y control del supervisor del contrato.

ARTÍCULO CUARTO: Si el adjudicatario no suscribe el respectivo contrato dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de esta resolución, en la Direccion de Compras y presenta todos los documentos requeridos para su perfeccionamiento y legalización, sin justa causa y se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, de conformidad con el literal e) del numeral 1) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Para la elaboración del respectivo contrato deberá tenerse en cuenta la Ley 1150 de 2007 y el Decreto reglamentario 1082 de 2015, el pliego de condiciones, la propuesta presentada por el proponente elegido y la presente resolución, documentos que harán parte integral del mismo.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución será notificada personalmente al representante legal de la firma favorecida, en los términos y forma establecidos para el acto administrativo, con la advertencia de que trata el artículo cuarto del presente acto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, conforme lo establece el parágrafo 1º del artículo 77 de la ley 80 de 1993 y artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Envigado, a los veintitrés (23) días del mes de enero de 2019.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

(Original firmado)

MAGNOLIA GIRALDO DUQUE
Secretaria General

Proyectó: Natalia Suarez Zapata
Revisó: Johana Andrea Mejia Espinosa
Aprobó: Jose Fernando Velez Zapata